

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA



Chachapoyas,

2 4 ENE. 2025

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 000014-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 21 de enero de 2025; Informe N° 00026-2025-G.R. AMAZONAS/OEDP, de fecha 21 de enero del 2025; Memorando N°000076-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 20 de enero del 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el numeral 3) del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Publica Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la rúnica Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

Con Memorando N° 000076-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 20 de enero del 2025, el Director Ejecutivo de Administración, solicita al Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, la Disponibilidad Presupuestal para Apertura de Caja por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O), meta presupuestal 141, la finalidad de efectuar la apertura de Fondo de Caja Chica de la Dirección Regional de Salud Amazonas a nombre del Servidor Mg. **HUGO ANGEL FERNÁNDEZ CABRERA,** identificado con DNI: 45770055.

Ahora bien, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del INFORME N° 000026-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 21 de enero de 2025, remite disponibilidad presupuestal para apertura de caja chica de la DIRESA AMAZONAS, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), según detalle adjunto; Informa que se cuentan con los recursos según lo solicitado en la Meta 0141 9001 3999999 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 20 006 0008, para dar atención a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración.

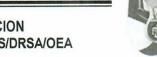
Ante el informe favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y contando con la disponibilidad Presupuestal, el Director Ejecutivo de Administración, con Oficio N°000014-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Ejecutiva de Administración de apertura de caja chica para LA DIRESA AMAZONAS, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), Meta Presupuestal 0141, a nombre del Servidor Mg. HUGO ANGEL FERNÁNDEZ CABRERA, identificado con DNI: 45770055.











114

Chachapoyas,

2 4 ENE. 2025

Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería describe que "son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público".

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.01 se aprueban las Normas Generales de Tesorería N° 06 referente al uso de Fondo para Caja Chica y N° 07 referente a la reposición Oportuna del Fondo para Caja Chica, refiere que se utilizará en Fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgente y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, asimos se repondrá oportunamente el Fondo de Caja Chica previa documentación sustentaría debidamente autorizada.

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, se aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF177.15 y establece en su artículo 37° que: "El Fondo para Caja Chica puede utilizarse para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N°06 y N°07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.01".

Que, así mismo, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N°004-2011 EF177.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15 y su modificatoria, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengados y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, estableciéndose en su artículo 10° lo siguiente:

- 1. La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento el presupuesto institucional para ser atendido únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la unidad ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el artículo 40 de la directiva de tesorería N° 001-2007 EF/77.15 y modificatorias,
- 2. Las Unidades Ejecutoras y Municipales pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento.
- Debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.
- 4. Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería Nº 06 y Nº 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026 80 EF/77.15 y adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:
  - a) El Documento sustentatorio para a Apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;







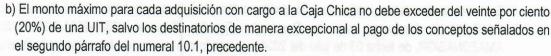


# RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA



Chachapoyas,

2 4 ENE. 2025



Los casos que, por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben ser contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f) del presente artículo.

- c) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido indistintamente del numeral de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.
- d) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica
  o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.
- e) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentalmente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.
- f) El Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

(...)

- g) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de la entrega, a que se refiere el inciso precedente, con indicaciones de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionarios que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinente.
- 5. Precisar que la denominación de "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para pagos en efectivo" o al "Fondo Fijo para Caja Chica".

En atención al inciso f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas con Resolución de Gerencia General Regional Nº 058-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR – "NORMAS PARA EL MANEJO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS", la misma que es de observancia y aplicación obligatoria por parte de todos los funcionarios y servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional de Amazonas, cuando en el ejercicio de sus funciones autoricen o ejecuten gastos con fondos de Caja Chica, así como por los funcionarios de la administración, custodias, control y fiscalización de fondos para pagos en efectivo y fondo para Caja Chica.

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

Que, siendo así y en razón de la documentación que forma parte del presente acto resolutivo, se aprecia que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad expuesta en los considerandos que preceden, por lo que, es factible aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica para la DIRESA AMAZONAS.









## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA



114

Chachapoyas,

2 4 ENE. 2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°328-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 03 de julio del 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Economía y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, para la Dirección Regional de Salud de Amazonas, por el monto ascendente a S/ 6,000.00 (SEIS MIL 00/100 SOLES), tal como se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
R.O.	141	2.3.2.7.11.5	SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	3,000.00
		2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00
TOTAL				S/ 6,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Caja Chica será girado con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS y META PRESUPUESTAL 141, de la DIRESA AMAZONAS adscrito a la Red Integrada de salud de Chachapoyas de esta entidad, siendo destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al servidor Mg. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA, identificado con DNI Nº 45770055, como RESPONSABLE del manejo del FONDO FIJO PARA CAJA CHICA la DIRESA AMAZONAS, adscrito a esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER la obligatoriedad del servidor designado, de velar por el adecuado uso de los recursos públicos asignados para los fines establecidos en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el monto máximo para cada pago al Fondo Fijo de Caja Chica no debe exceder a S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) de conformidad a la Directiva Nº 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR – "Normas para el Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, en el Gobierno Regional Amazonas".

ARTÍCULO SEXTO: La utilización del Fondo Fijo para Caja Chica deberá ser orientada única y exclusivamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados, comprendido dentro de la específica de gasto citada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO: ESTABLECER que la Caja Chica podrá ser renovada en el mes, hasta tres (3) veces el monto constituido o aprobado, indistintamente del número de rendiciones documentadas que se efectúen.









No

## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA



Chachapoyas,

2 4 ENE. 2025

ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE;







OFICIA EJECUTA DE SALUD AMAZONAS OFICIA EJECUTA DE ADMINISTRACIÓN

MG. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA DIRECTOR

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OEPE /DIRESA
DESIGNADO
ARCHIVO

HAFC/D.OEA.DIRESA MRVV/D.OAJ.DIRESA